



DTGJ

202442500025846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ

**202442500025846**

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el director general, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

<b>EXPEDIENTE No.</b>	11001333603420140026400
<b>PROCESO</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	JOSE GUILLERMO CAICEDO BERMUDEZ
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO PRIMERA INSTANCIA</b>	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
<b>FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</b>	02 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO EN</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA,



DTGJ

202442500025846

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

SEGUNDA INSTANCIA	SUBSECCIÓN C
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	06 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	15 DE ENERO DE 2024

Que mediante apoderado judicial, el señor **JOSE GUILLERMO CAICEDO BERMUDEZ** presentó acción de reparación directa en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, mediante la cual se pretendía que se declararan responsables administrativa y extracontractualmente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, y/o al **CONSORCIO VÍAS DEL DISTRITO** por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados al demandante como consecuencia del accidente sucedido el 29 de enero de 2012; que se condenara a la parte demandada a reconocer y pagar indemnización por concepto de daño moral, lucro cesante y daño a la vida en relación las sumas descritas en el libelo de la demanda.

Que la demanda fue admitida mediante auto del 30 de enero de 2015 y su conocimiento le correspondió al Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano contestó la demanda el 8 de septiembre de 2015.

Que mediante sentencia de fecha 02 de diciembre de 2021 el Juzgado Cincuenta Y Nueve (59) Administrativo Del Circuito Judicial De Bogotá D.C. decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR** extracontractual y administrativa responsable al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, por el daño antijurídico sufrido por el señor **JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ**, de conformidad con lo expuesto en el acápite pertinente de la presente sentencia.



DTGJ

**202442500025846**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

**SEGUNDO: CONDENAR** al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** a reconocer y pagar a título de indemnización por daño moral al señor **JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ** el equivalente en pesos de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de este fallo.

**TERCERO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.

**CUARTO:** No habrá lugar a imponer condena en costas, por las razones señaladas en la presente providencia.”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia pretendiendo que se revoque la sentencia y se nieguen las pretensiones conforme los argumentos allí esbozados, el cual fue resuelto mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C de fecha 06 de diciembre de 2023 confirmando la sentencia proferida de primera instancia y sin imposición de costas en segunda instancia.

Que teniendo en cuenta que la fecha de ejecutoria de la sentencia es del 15 de enero de 2024 y que la condena se dio en términos de salarios mínimos, el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, por lo tanto la condena asciende al monto de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**.

Que en aras de dar cumplimiento a la sentencia en comento el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución No. 607 del 09 de abril de 2024 *“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*.



DTGJ

**202442500025846**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

Que lo dispuesto en las resoluciones se materializó con la expedición de la Orden de Pago No.1481 del 7 de junio de 2024 y el depósito judicial del 19 de junio de 2024.

Que el Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 establece:

*“Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.*

(...)

Que teniendo en cuenta los lineamientos antes indicados, la Dirección Técnica Gestión Judicial mediante memorando DTGJ 202442500327993 del 28 de octubre y alcance con memorando 202442500335233 del 1 de noviembre de 2024 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de intereses desde el día 16 de enero de 2024 (fecha de ejecutoria), hasta el día 16 de abril de 2024.

Que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo mediante memorando No. STTR 202455600340533 del 7 de noviembre de 2024, informó que los intereses causados ascienden a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$682.282)**.

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a pagar al señor **JOSE GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ** la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$682.282)**, por concepto de intereses causados por la condena impuesta dentro del proceso con Rad. No. 11001333603420140026400, por el periodo causado entre el 16 de enero (fecha de ejecutoria), hasta el día 16 de abril de 2024.

Que conforme a lo resuelto en la Resolución IDU-607 de 2024, se procederá a consignar la suma descrita en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012045059, a órdenes del **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



DTGJ

**202442500025846**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico (E) del Instituto de Desarrollo Urbano,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor del señor **JOSE GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.101.307 por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$682.282)**, por concepto de intereses causados por la condena impuesta dentro del proceso con Rad. 11001333603420140026400, por el periodo causado entre el 16 de enero (fecha de ejecutoria), hasta el día 16 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012045059, a órdenes del **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.** y a favor del señor **JOSE GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal.** El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No.5709 del 25 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. Copias.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



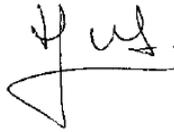
DTGJ  
**202442500025846**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2584 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del señor JOSÉ GUILLERMO CAICEDO BERMÚDEZ en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 11001333603420140026400”*

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 28 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**  
Subdirector General Jurídico (E)

Firma mecánica generada el 28-11-2024 03:52:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez-Abogada DTGJ 

Revisó: Amanda Díaz Peña-Abogada DTGJ 

Revisó: Anastasia Juliao Nacith-Abogada SGJ 